

Ensayos de laboratorio

Irán acompañados del parte de extracción de la muestra sobre la que se ha realizado cada ensayo. Los resultados a detallar, según los ensayos realizados, se indican a continuación:

Ensayos	Resultados
Granulométrico por tamizado	Curva granulométrica
Límites de Atterberg	Límite líquido Límite plástico Índice de plasticidad
Hinchamiento Lámbé	Estado de la muestra Índice de expansividad en kg/cm ² y cambio potencial de volumen
Contenido en sulfatos	Contenido total de sulfatos en el terreno y en las aguas, y fracción correspondiente al sulfato de magnesio
Humedad	Estado de la muestra Porcentaje de agua referido al peso seco
Densidad	Peso específico aparente húmedo y seco en t/m ³
Compresión simple	Tensión de rotura en kg/cm ² Gráfico tensión-deformación o % de deformación en rotura Humedad de la probeta Peso específico aparente seco de la probeta
Edométrico	Estado de la muestra Humedad inicial Peso específico aparente húmedo inicial Peso específico real de las partículas sólidas Grado de saturación inicial en % Condiciones del ensayo (humedad natural o saturado, carga a la que se produce la inundación) Gráficos de las deformaciones en función de los logaritmos de los tiempos Gráfico de los índices de poros en función de los logaritmos de las presiones

Interpretación de resultados

Descripción de las diferentes capas que constituyen el terreno reconocido, estimando para cada una de ellas, la naturaleza, estado natural y características mecánicas, con expresión de los valores límites.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

26747

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se interpreta la norma 2.1, sobre plazo de presentación de los proyectos de mecanización, de las Directrices Técnicas del Padrón Municipal de Habitantes (anexo III de la Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 14 de mayo de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

Las Directrices Técnicas sobre el Padrón Municipal de Habitantes, insertas como anexo III a la Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 14 de mayo de 1975, prescriben en la norma 2.1 que los proyectos de mecanización podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Orden y «nunca después del 30 de octubre de 1975».

Si bien es cierto que las Directrices Técnicas se han dictado especialmente para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1975, no lo es menos que las normas especiales para padrones mecanizados que dichas directrices contienen deberán extender su vigencia (sin perjuicio de las modificaciones que aconseje la experiencia en su aplicación) en más amplio período de tiempo, puesto que el artículo 4.º del Decreto de 6 de marzo de 1975 prevé la posibilidad de sustituir la inscripción total de los habitantes en las renovaciones padronales por la actualización permanente de los datos del padrón, y esta operación, como es lógico, no

puede contraerse exclusivamente al día del empadronamiento. Por otro lado, resultaría antieconómico desechar la información que se tiene mecanizada y empezar otra mecanización todos los años en que haya de hacerse una renovación padronal.

Por tanto, la fecha término que se señala en la expresada norma ha de aplicarse muy limitadamente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le concede la Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 14 de mayo de 1975, en su apartado 3.º, ha resuelto la siguiente

Interpretación de la norma 2.1 de las Directrices Técnicas sobre el Padrón Municipal de Habitantes (anexo III de la Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 14 de mayo de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

La fecha término de 30 de octubre de 1975 para presentar proyectos de mecanización ha de entenderse exclusivamente referida y aplicable a aquellos casos en los que se pretenda obtener una autorización definitiva a la mecanización establecida o que pudiera establecerse para facilitar la explotación supramunicipal de los resultados del empadronamiento a 31 de diciembre de 1975 y para la obtención del fichero personal a que se refiere el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Cuando el proyecto de mecanización se presente transcurrido el indicado término de 30 de octubre de 1975, la autorización que pueda concederse sólo tendrá el carácter de provisional hasta tanto pueda comprobarse la bondad del sistema propuesto, mediante la verificación de un control de calidad con resultado satisfactorio.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—El Director general, Rafael Bermejo Gómez.